



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 26 al 28 de octubre del 2022, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 041) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 26, 27 y 28 de octubre del 2022

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 041)	\$	1.260.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>1.260.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00555– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas

2) Niega solicitud

Armenia, 06 julio 2023.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP]
- 2) Seria el caso proceder acceder a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte ejecutante (Doc 042) referente a enviar el auto del 06 de abril del 2022 el cual decreta medida cautelar (doc 035) a la secretaria de Transito de Armenia Quindío, sin embargo, dicha carga se encuentra en cabeza de la parte ejecutante, la cual no anexado al expediente prueba alguna que permita determinar que radico los oficios a la entidad, por ende no se procede acceder a lo solicitado.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 julio 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd09d2f5bd51befec47088a9bcf474264779d0625f97975bd8bed3059aae9ff**

Documento generado en 06/07/2023 09:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>